



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 16 MAY 2016

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º, inciso 4º, de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) que, con fecha 12 de enero de 2016 la firma Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A. -en su calidad de Fiduciario del denominado "Fideicomiso Financiero Campos Sustentables" y de conformidad con la documentación que adjunta- solicitó se la autorizara a adquirir y ser titular del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales que detalla en el Capítulo III de su solicitud, en los que, señala, se desarrollará explotación agropecuaria (fs. 119 a 125);

II) que la Comisión Asesora Ley Nº 18.092 estimó, con fecha 1º de marzo de 2016, que la gestionante se encuentra comprendida en el Art. 2 del decreto Nº 225/2007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por Art. 1º del decreto Nº 201/2008, de 1º de abril de 2008, por lo que correspondería accederse a lo solicitado (fs. 127);

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto y el informe técnico recogido;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, y decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

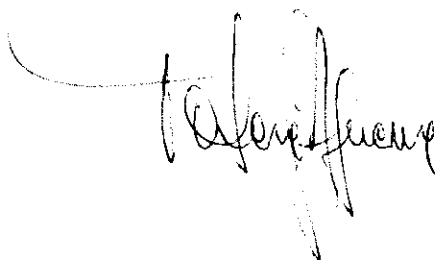
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma Trust Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del denominado "Fideicomiso Financiero Campos Sustentables", a ser titular del derecho de propiedad en relación a los inmuebles rurales detallados de fs. 123 vta. a 124 -los que se consideran

parte integrante de la presente resolución- así como de las explotaciones agropecuarias a desarrollarse en ellos.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la peticionante en su domicilio constituido a fs. 119.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020